



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2022

No. 865

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo Emergente Temporal para Comercios afectados por las Obras de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo del Metro” 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la “Acción Social para Habitantes de la Colonia Primera Victoria afectados por la ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro” 11

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Universidad de la Policía

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inclusión de Clave, Concepto, Unidad de Medida y Cuota a los Conceptos y Cuotas por concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Agua es mi Derecho” Dotación de Potabilizadoras para Escuelas de Educación Primaria en el Ejercicio Fiscal 2022” 25
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo en Especie a las Personas con Discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera 2022” 29

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes del mes de abril de 2022 36
- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación Pública Nacional número 30001122-013-2022.- Convocatoria: 013.- Adquisición de telas 39

### EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 2/2022 (Tercera Publicación) 41
- ◆ **Aviso** 42

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios**, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CECDMX/P/SE/164/2022 de fecha 02 de mayo de 2022 emitido por el Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se han visto afectados diversos comercios de la colonia Primera Victoria, Sección Bosques, toda vez que las obras han tornado problemática la circulación peatonal y dificultan la posibilidad de que los automovilistas puedan estacionar sus vehículos, lo cual ha repercutido en una disminución significativa en ventas.

Que el derecho a que una persona se dedique al comercio lícito se encuentra tutelado por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 10, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos. Contrario a tales ordenamientos y a raíz del inicio de las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro, se dificultó el acceso a diversos comercios, por lo que los mismos han sufrido una merma en sus ingresos, afectación que tiene un impacto de mayor alcance, pues incluso pone en riesgo el empleo de los comercios y sus familias.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a los comerciantes afectados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE TEMPORAL PARA COMERCIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO”**

#### **1. Nombre de la Acción:**

“Apoyo Emergente Temporal para Comercios Afectados por la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

#### **2. Tipo de Acción Social:**

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

### 3. Entidad Responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

### 4. Diagnóstico

#### 4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014, se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

“Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)”

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió opinión en sentido positivo respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.** Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Una vez que se contó con todos los permisos, la Secretaría de Obras y Servicios, contrató a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S. A. de C.V. (PRODEMEX), para la realización de los trabajos. Debido al tipo de obra a llevarse a cabo, fue menester afectar la vialidad, tanto reduciendo el espacio de circulación peatonal como el destinado al estacionamiento de vehículos; con ello se tornó complicado el acceso a 19 comercios, lo cual se reflejó en una disminución importante en ventas, por las afectaciones de las obras de la Ampliación de la Línea 12 del Metro; derivado de esta situación, los comerciantes, respaldados por los vecinos que presentaban afectaciones en sus inmuebles, amenazan el cierre de la obra.

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, realizara un censo de los establecimientos comerciales en la zona y de aquellos que resultaron directamente afectados por el confinamiento.

#### 4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las afectaciones directas a 19 establecimientos comerciales en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en la Alcaldía Álvaro Obregón, por las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo el ingresos de 19 comerciantes y de las familias que dependen laboralmente de sus empleados; por lo cual, y a fin de permitir la subsistencia de los negocios y que éstos continúen siendo fuente de ingresos de sus empleados, se propone la entrega de un apoyo social, durante los trabajos de la obra, por la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

#### 4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

**Población Potencial.** - 70 comercios ubicados en la colonia y las familias que dependen de ellos como fuente de trabajo.

**Población Objetivo.** - 60 familias, incluyendo las de los comerciantes, que han sufrido menoscabo en sus ingresos y riesgo de pérdida de su empleo a consecuencia de la primera etapa de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

**Población beneficiaria.** -19 comercios en zona de lumbreras de la primera etapa de las obras de Ampliación de la Línea 12 del Metro.

#### 4.4 Justificación y Análisis de alternativas

En el artículo 5º, primer párrafo, de la Carta Magna se plasma el derecho de los ciudadanos de dedicarse, entre otros, al comercio que le acomode, siempre y cuando éste sea lícito, derecho tutelado en el artículo 1 del mismo ordenamiento, haciendo obligatorio a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, su protección y garantía.

El Gobierno de la Ciudad de México, al iniciar una obra pública que redundará en un beneficio a todos los usuarios potenciales del nuevo tramo de la línea 12 del Metro, afectó de manera directa a 19 comercios, los cuales registraron caídas importantes en sus ventas. Con ello no sólo se afectó la viabilidad de los negocios per se, sino que como consecuencia indirecta también puso en riesgo el empleo de dos a tres familias por negocio lo que representa un impacto a 240 personas para las que tales comercios son su fuente única de empleo.

El no permitir a los negocios afectados, el continuar recibiendo los ingresos normales de su operación puede implicar un daño más grave, en dos vertientes:

- a) Al comerciante que tenga que hacer recortes de personal debido a la reducción en ventas se le causará una carga pecuniaria por tener que proceder, en términos de la Ley Federal del Trabajo, a indemnizar a sus trabajadores.
- b) Al trabajador, con la posible pérdida de su empleo o una reducción en su salario, contrario a lo dispuesto por el artículo 10, Apartado B, fracciones 1 y 4, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el caso particular, los 19 negocios afectados han demostrado su viabilidad, toda vez que han operado, en promedio, 20 años de forma ininterrumpida; atentos a ello, es dable, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social, destinar recursos públicos para asegurar su subsistencia en tanto las vialidades permanezcan en condiciones que inhiben el acceso de los clientes a dichos comercios.

### 5. Objetivos Generales y Específicos

#### Objetivos Generales

Resarcir, de manera parcial, los ingresos no percibidos por los comercios afectados por la primera etapa de la Ampliación de la Línea 12 del Metro, a fin de preservar la fuente de trabajo en ellos, toda vez que se trata de una emergencia social causada por una obra pública.

Coadyuvar a restituir las condiciones de estabilidad económica de las personas afectadas en su actividad comercial por las obras, brindando ayuda económica que contribuya dar estabilidad laboral, personal y emocional.

## Objetivos Específicos

Entregar un apoyo económico por la cantidad de \$9,600 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por el tiempo que duren los trabajos a los 19 comercios afectados.

## 6. Metas Físicas

Entregar 19 apoyos económicos bimestrales durante el tiempo que tarden los trabajos, en tanto concluye el confinamiento de la obra.

## 7. Presupuesto

a) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2021, será de hasta \$1,094,400.00 (Un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos 00/100 M.N.),

### Monto unitario

| Tipo de Beneficiarios | Número de beneficiarios | Apoyo bimestral unitario | Importe bimestral total | Periodo enero - diciembre |
|-----------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Comerciante           | 19                      | \$9,600                  | \$182,400.00            | \$1,094,400.00            |

## 8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. La entrega de apoyos se programa dentro de los primeros 5 días de cada mes según calendario, esto a partir de su autorización y disponibilidad presupuestal.

## 9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

### Requisitos de Acceso

1. Ser propietario o poseionario del establecimiento comercial en la colonia Primera Victoria, Sección Bosques.
2. Estar incluido en el censo de establecimientos comerciales de la zona afectada por las obras de ampliación de la Línea 12 del Metro.

### Documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector)
2. Registro Federal de Contribuyentes
3. Licencia de Funcionamiento
4. Domicilio del establecimiento comercial

### Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en el Módulo de las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en la calle de Avenida Universidad No. 800 Tercer Piso Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez.

### Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

## **Registro**

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad Número. 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, se darán a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

## **Seguimiento del trámite**

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad Número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

## **Comprobante de registro**

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

## **En caso de contingencia, desastre o emergencia**

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

## **Requisitos para permanecer como beneficiario**

Cumplir con la entrega mensual, en los primeros cinco días del mes, de copia simple, y presentación de original para cotejo, de los recibos por concepto de renta que le entregue el arrendador.

## **Causales de Baja**

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días siguientes al inicio del mes calendario.

## **10. Difusión**

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte.

## **11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias**

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre comercial
- II. Razón Social
- III. Licencia de funcionamiento
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- V. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE)
- VI. Tiempo de operación del establecimiento comercial

## **Protección de datos personales**

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## **12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita

## **Presentación de queja**

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

## **Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta**

La Dirección General de Obras para el Transporte, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

## **Queja ante la Contraloría Interna de la SOBSE**

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

## **Recurso de inconformidad**

Se podrá interponer, además, el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

## **A falta de resolución de la queja**

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

## **Conductas discriminatorias**

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

## **Obligación de transparencia**

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas.

| <b>Unidad Administrativa</b>                  | <b>Domicilio</b>  |
|---|---|
| Secretaría de Obras y Servicios               | Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 |
| Subsecretaría de Infraestructura              | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310       |
| Dirección General de Obras para el Transporte | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310       |
| Dirección de Obra Civil                       | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310       |
| Subdirección de Obra Civil "A3"               | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310       |

### **Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social**

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Evaluación y monitoreo**

#### **Evaluación Interna**

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna**

Dirección General de Obras para el Transporte.

#### **Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación**

Para la realización de la evaluación interna, se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

#### **Indicadores de Gestión y Resultados**

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales permitirá a los beneficiarios resarcir el demérito en sus ingresos; la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

**Verificación de la Secretaría de la Contraloría**

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**Obligación de proporcionar información a los Órganos de Control**

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**Vigilancia de Contraloras Ciudadanas**

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintidós

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

---

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios**, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio CECDMX/P/SE/165/2022 de fecha 02 de mayo de 2022 emitido por el Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la entonces Delegación Álvaro Obregón, declaratoria de cumplimiento ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al estudio de impacto urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se vieron afectadas 160 viviendas de la colonia Primera Victoria, Sección Bosques, presentando diferentes grados de daños, llegando en algunos casos a la inhabilitación de los hogares, dado que en el subsuelo de la zona existen minas.

Que la vivienda constituye un derecho humano tutelado por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la vivienda constituye, además del hogar un conjunto de pertenencias, la dimensión más próxima del tejido familiar y social en el que se concentran físicamente los bienes de las personas, empezando por los diversos enseres que sirven para cubrir las necesidades más básicas; el hogar es una condición indispensable de estabilidad laboral, personal, emocional. El hogar es el espacio vital que permite el desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

Que los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por la obra pública de ampliación de la línea 12 del Metro tienen derecho a que se repare el daño causado a su vivienda y que, en tanto se realizan las mismas requieren de una vivienda en condiciones dignas. A fin de lograr la tutela de tales derechos, las personas afectadas por la obra pública referida acudieron a presentar queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, llegándose al Acuerdo Conciliatorio 01/2018 de fecha 30 de junio de 2018, en la que se dirimió la problemática. Como resultado se acordó por parte de las autoridades involucradas, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los particulares peticionarios, entre otros, el punto conciliatorio siguiente:

QUINTO. - La Secretaría de Obras y Servicios y las personas vecinas de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, actualizarán el "Mecanismo de atención a particulares" de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que con el objeto de dar cumplimiento al punto conciliatorio arriba citado se realizó la actualización del "Mecanismo de atención a particulares", en el cual se incluyó el derecho de las familias a la reparación de sus viviendas dañadas.

Que, para los casos de las viviendas que resultaron afectadas al grado de no poder ser habitadas durante el tiempo que tome su arreglo, y como parte de la reparación integral del daño sin cargo al peculio de cada familia, es obligación de la Secretaría de Obras y Servicios entregarles un apoyo social a fin de que puedan pagar la renta de una casa habitación de manera temporal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a la población afectada en los términos acordados en el “Mecanismo de atención a particulares”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA “ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LA COLONIA PRIMERA VICTORIA AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO”**

**1. Nombre de la acción:**

“Acción Social para Habitantes de la Colonia Primera Victoria Afectados por la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”

**2. Tipo de acción social:**

Apoyo social emergente.

Caso de excepción: transferencia monetaria.

**3. Entidad responsable:**

Secretaría de Obras y Servicios.

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

El 5 de octubre de 2014 se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. “Ejes estratégicos-políticas públicas” señala lo siguiente:

Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT)

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado “Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

**PRIMERO.** Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Con motivo de las inconformidades vecinales se establecieron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Enlace Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, llegándose, entre otros, al acuerdo de que trabajadores de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México realizarían las reparaciones correspondientes; sin embargo, las personas agraviadas consideraron que éstas sólo fueron “de forma superficial” ya que nuevamente aparecieron cuarteaduras.

En marzo de 2017, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevó a cabo diversos levantamientos notariales de los inmuebles.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, se firmó el “Mecanismo de atención a particulares” por posibles afectaciones derivadas de las obras de Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del metro, ejecutada por la Secretaría de Obras de la Ciudad de México, mediante el cual se les explicó a los vecinos cuales serían los pasos a seguir para que la Secretaría de Obras atendiera la problemática existente.

Desde el mes de febrero de 2018, diversos habitantes de la colonia Primera Victoria, sección Bosques, presentan queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y paulatinamente se van acumulando los expedientes en el CDHDF/III/122/AQ/18/D108.

Derivado de las quejas, se llegó al Acuerdo Conciliatorio 01/2018 de fecha 30 de junio de 2018, entre la Presidente de la CDHDF, personal de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas, personal de la Tercera Visitaduría General y los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Dirección General del Metro, todos del Gobierno de la Ciudad de México y la Delegación Álvaro Obregón, en la que se dirimió la problemática de los particulares por las afectaciones a sus inmuebles, generadas por la ejecución de los trabajos de la ampliación de línea 12 del metro.

Como resultado se acordó por parte de las autoridades involucradas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y los particulares peticionarios, entre otras cosas, lo siguiente:

**PRIMERO.** - La Secretaría de Obras y Servicios, acepta el compromiso de realizar los trabajos de obra, según señale el dictamen de cada uno de los 160 inmuebles hasta ahora afectados en la colonia Primera Victoria Sección Bosques.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Obras y Servicios, al momento de suscribir el presente Acuerdo Conciliatorio, expedirá a los propietarios o posesionarios de los 160 inmuebles afectados una constancia de afectación, en la que se señale que independientemente de las causas que originaron los daños detectados a partir del inicio de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro, se compromete a atender de manera oportuna, ágil y especializada, los daños o afectaciones de dichos inmuebles, esto de acuerdo al dictamen individual elaborado por el corresponsable en seguridad estructural.

**TERCERO.** - La Secretaría de Obras y Servicios realizará los trabajos de reforzamiento y rehabilitación del suelo de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques y los inmuebles afectados, conforme a los estudios, mecánica de suelo y dictámenes que se elaboran para tal efecto, mismos que se procesan para conocimiento en la mesa de trabajos técnicos y conforme al Plan de Trabajo establecido en dichas mesas.

**CUARTO.** – La Secretaría de Obras y Servicios como contratante del Corresponsable en Seguridad Estructural, entregará el Proyecto Ejecutivo de rehabilitación y reconstrucción del suelo e inmuebles de 160 casas, el 30 de junio de 2018.

**QUINTO.** - La Secretaría de Obras y Servicios y las personas vecinas de la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, actualizarán el “Mecanismo de atención a particulares” de fecha 17 de noviembre de 2017.

...

**NOVENO.** - Las autoridades firmantes, dentro del ámbito de su competencia, se comprometen a generar acciones conducentes ante las instancias respectivas para obtener la suficiencia y disponibilidad de recursos para dar cumplimiento a los puntos de la Conciliación.

Con el objeto de dar cumplimiento al punto conciliatorio QUINTO, el día 2 de abril del 2019 vecinas de la Colonia Primera Victoria, peticionarias y agraviadas reconocidas ese carácter en el Acuerdo Conciliatorio 01/2018, se constituyeron en la Tercera Visitaduría General a efecto de aprobar el documento referido. Por lo que una vez que se trabajó y consolidó el documento final del mecanismo, mediante acta circunstanciada sería transmitido a las Secretarías de Gobierno y de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para la pronta implementación.

La actualización de dicho mecanismo, consistió en la simplificación de los pasos a seguir por parte de los particulares, quedando los “pasos a seguir” en 8 puntos y no 10 como en la primera versión. Eliminando la expedición de la constancia de afectación al propietario o poseedor del inmueble.

Quedando, en lo conducente, de la siguiente manera:

### **PASOS A SEGUIR**

Ahora bien, por lo que respecta a los inmuebles de la Colonia Primera Victoria, sección Bosques que presenten nuevos, o daños posteriores, estén o no incluidos en el censo de la Conciliación antes citada durante el proceso constructivo de la Ampliación de la Línea 12, se actuará conforme a lo siguiente:

**1.-** Si el particular identifica afectación o afectaciones a su inmueble:

**a)** Después de haber detectado cualquier afectación, solicitará mediante escrito a la Secretaria de Obras y Servicios (SOBSE), a través de la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, la atención al inmueble que presenta daños.

Dicha solicitud se realizará con apoyo de la DGOT, requisitando el formulario de atención que se adjunta al presente como Anexo 1.

**2.-** El Corresponsable de Seguridad Estructural, realizará la evaluación de las condiciones del inmueble afectado, de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, entregando un Dictamen de Seguridad Estructural y un Proyecto Ejecutivo.

En caso de no estar de acuerdo con el Dictamen y/o Proyecto Ejecutivo, el propietario o poseedor podrá presentar el dictamen privado que, por su cuenta, sea contratado

**3.-** Personal de la DGOT y el CSE harán entrega a los particulares de los dictámenes estructurales y Proyectos Ejecutivos de su inmueble, en caso de duda, podrán asistir a la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez a efecto de dirimir o esclarecer la misma.

De ser necesaria la evacuación del inmueble, se actuará de conformidad con el Protocolo de Evacuación integrado al presente, como Anexo 2.

**4.-** El personal de la DGOT coordinará los trabajos de resarcimiento de daños, una vez entregados todos los Proyectos Ejecutivos.

5.- Una vez autorizado el presupuesto, la DGOT podrá realizar los trámites administrativos adecuados para la contratación de la o las empresas que realizarán los trabajos correspondientes a la reparación del daño del inmueble, actuando de conformidad con la normatividad aplicable.

6.- Para llevar a cabo las reparaciones contenidas en el Dictamen de Seguridad Estructural y el Proyecto Ejecutivo, se realizará una Cédula de Descripción de trabajos de reparación.

7.- Después de terminada formalmente la Etapa 1 de la construcción de la ampliación de la línea 12, se hace de conocimiento al ciudadano que, además de las garantías del contrato de obra pública, el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con los seguros de protección para la operación de su infraestructura.

8.- Una vez concluido el presente procedimiento, en caso de sufrir nuevamente daños en las partes ya reparadas o en otras partes del inmueble del particular, durante la etapa de construcción del túnel de la ampliación de la Línea 12 del metro, se procederá a repararlas de nueva cuenta aplicando este mecanismo.

Aunado a lo anterior, y para estar en posibilidades de cumplir con el punto conciliatorio CUARTO, para aquellas viviendas que sufrieron afectaciones de una magnitud que impiden su ocupación, por los riesgos a la salud y a la vida que ello representa, se hace necesaria la reubicación de los moradores en tanto se reparan, reconstruyen y rehabilitan los inmuebles afectados.

#### 4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las averías de diferentes magnitudes a 160 viviendas en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, en la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo a sus moradores; a fin de que se pueda reparar el daño causado, en el caso particular de 35 viviendas, es menester reubicar a las familias sin que se les irroguen perjuicios adicionales, por lo cual, como parte del acuerdo conciliatorio, en el “Mecanismo para la atención de particulares” modificado, se previó la entrega de un apoyo social, durante los meses que llevará la rehabilitación de sus viviendas, por la cantidad de \$5,500 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

#### 4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

**Población Potencial.** - 600 familias que habitan en la colonia en zonas cercanas a la primera etapa de las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

**Población Objetivo.** - 160 núcleos familiares cuyas viviendas presentan daños por las obras.

**Población beneficiaria.** - los 35 núcleos familiares cuyos inmuebles se encuentran en condiciones de no habitabilidad o bien que, al momento en que inicien los trabajos de reparación con ellos se puedan causar daños a la salud de sus habitantes, de conformidad con el padrón que en su momento se levantó para tal fin.

#### 4.4. Justificación y análisis de alternativas

La tutela del derecho humano a la vivienda está contemplada desde la Carta Magna, en el artículo 4, párrafo séptimo, en los siguientes términos:

**ARTICULO 4°** - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Protección que también se encuentra plasmada en la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

## **ARTÍCULO 9°- CIUDAD SOLIDARIA**

### **E. Derecho a la vivienda**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

En el caso particular, el Gobierno de la Ciudad de México causó un daño a diversas familias durante el proceso de ejecución de obra pública, lo cual las convierte en víctimas, al sufrir un menoscabo económico y haberse lesionado sus bienes jurídicos, acorde con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, que se transcribe para pronta referencia:

**Artículo 4°.** Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En el mismo ordenamiento, en su artículo 1, párrafos tercero y cuarto, se establece la obligatoriedad de la autoridad de reparar el daño de manera integral:

**Artículo 1°.** La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas. En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Por su parte, en el artículo 1915 del Código Civil local, de aplicación supletoria, se dispone:

**ARTICULO 1915.-** La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

En las audiencias de conciliación, los vecinos afectados manifestaron que era su deseo que las viviendas que ocupaban a título de propietario o poseionario fuesen reparadas; sin embargo, para aquellos hogares que presentan daños que impiden que la casa sea habitable en el lapso de tiempo que lleva el resarcimiento, se requiere que sus habitantes puedan contar con una casa habitación sin que ello les cause un agravio mayor por tener que erogar una renta.

En razón de la disponibilidad presupuestal, y considerando que 35 familias deben reubicarse por doce meses, se acordó que el importe mensual que recibiría cada núcleo familiar ascendería a \$5,500.00 mismos que se concluirán al termino de los trabajos de reparación.

En el caso particular, no se considera que existan alternativas, toda vez que el daño causado debe ser resarcido, y en tanto se reparan las viviendas, los habitantes de ellas requieren de un espacio digno, o al menos habitar en iguales condiciones que las que tenían antes del inicio de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

## 5. Objetivos Generales y Específicos

### Objetivos Generales

En relación a los daños que presentan algunos inmuebles ubicados en la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques, Alcaldía Álvaro Obregón, aun cuando a la fecha no se tiene documento técnico alguno que acredite que las causas u origen de los daños que presentan fueron originados por los trabajos de la ampliación de la Línea 12, el Gobierno de la Ciudad de México asumió el compromiso de resarcir los daños, independientemente de la causa que los hubiera causado.

De esta manera, se busca preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosques y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.

### Objetivos Específicos

Mediante la entrega de un apoyo social, permitir que las familias sin acceso actual al inmueble en que habitaban, que cuenten con una vivienda digna en tanto se resarce el daño causado, el cual tiene una fecha de terminación de obra 31 de diciembre de 2022.

## 6. Metas Físicas

A) Entregar 35 apoyos económicos mensuales hasta por doce meses para el pago de renta de casa habitación para las familias que no pueden habitar su inmueble durante las reparaciones del mismo.

## 7. Presupuesto

A) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2022, será de hasta \$2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 MN).

### Monto unitario

| Periodo         | Número de beneficiados | Importe mensual unitario | Meses | importe acumulado unitario | importe total  |
|-----------------|------------------------|--------------------------|-------|----------------------------|----------------|
| Enero-Diciembre | 35                     | \$5,500.00               | 12    | \$66,000.00                | \$2,310,000.00 |

## 8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. La entrega de apoyos se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario, esto a partir de su autorización y disponibilidad presupuestal.

## 9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

**Requisitos de Acceso**

1. Ser propietario o poseionario de casa-habitación ubicada en el tramo de ampliación de la Línea 12 del Metro en la colonia Primera Victoria, Sección Bosques
2. Estar incluido en el padrón de inmuebles inhabitables de la zona afectada por las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

**Documentos:**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobantes de Domicilio: predio, agua, luz, teléfono, televisión por cable o por satélite, con menos de tres meses de haber sido expedido.
4. Solicitud de apoyo a renta.

**Forma de acceso al programa**

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**Criterios de inclusión**

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
  1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
  2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
  3. Personas con discapacidad, y
  4. Personas adultas mayores.

**Registro**

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, dará a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

**Seguimiento del trámite**

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

**Comprobante de registro**

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

### **En caso de contingencia, desastre o emergencia**

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

### **Requisitos para permanecer como beneficiario**

En caso de haber entregado constancia de trámite de expedición o renovación de credencial del INE, habiéndose excedido en cinco días hábiles la fecha de entrega de la misma, si el beneficiario no exhibe el original y entrega copia de la misma.

Cumplir con la entrega mensual, en los primeros cinco días del mes, de copia simple, y presentación de original para cotejo, de los recibos por concepto de renta que le entregue el arrendador.

### **Causales de Baja**

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al inicio del mes calendario.

### **10. Difusión**

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios y en el exterior de los campamentos y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte.

### **11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias**

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XI. Documentación de expediente.

### **Protección de datos personales**

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## 12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

### Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

### Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

### Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

### Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

### A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

### Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

### Obligación de transparencia

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

| Unidad Administrativa           | Domicilio   |
|---------------------------------|---|
| Secretaría de Obras y Servicios | Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 |

|   |   |
|---|---|
| Subsecretaría de Infraestructura              | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310 |
| Dirección General de Obras para el Transporte | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310 |
| Dirección de Obra Civil                       | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310 |
| Subdirección de Obra Civil "A1"               | Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310 |

### **Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social**

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Evaluación y monitoreo**

#### **Evaluación Interna**

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna**

Dirección General de Obras para el Transporte.

#### **Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación**

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

#### **Indicadores de Gestión y Resultados**

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales que permitan a las familias afectadas reubicarse en tanto se arreglan sus viviendas, la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

#### **Verificación de la Secretaría de la Contraloría**

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**Obligación de proporcionar información a los órganos de control**

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**Vigilancia de Contraloras Ciudadanas**

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

---

## ORGANOS DESCONCENTRADOS

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISARIO MTRO. LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA. Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción XVI, último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41 fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 126 fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 párrafo II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, numeral 5, fracción II, inciso a), 17 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial; y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya función consiste, entre otras, el formular y proponer los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial; formular los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la formación policial; observar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020, y las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; y las demás que le atribuya la normativa vigente, a través de las cuales capacita a la Policía de la Ciudad de México, integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria.

Que con fecha 23 de febrero de 2022, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 30, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 28 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DE CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA A LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

| CLAVE DE CONCEPTO | DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO  | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA | CUOTA CON IVA |
|-------------------|--|------------------|-------|---------------|
| 1                 | <b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DERECHO PÚBLICO</b> |                  |       |               |
| 1.4               | Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del   |                  |       |               |

|           |  |             |          |           |
|-----------|--|-------------|----------|-----------|
|           | dominio público  |             |          |           |
| 1.4.2     | Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados |             |          |           |
| 1.4.2.1   | Relacionadas con alimentación  |             |          |           |
| 1.4.2.1.2 | Uso de espacios para instalación de máquinas expendedoras mixtas (bebidas y alimentos)                     | Mes/Máquina | 1,836.00 | NO APLICA |

\*Quedará exento el pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 25 de mayo de 2022.**

**COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por Ausencia temporal del Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México Firma.

(Firma)

Vanesa Díaz García  
Directora Administrativa de la Universidad  
de la Policía de la Ciudad de México

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 20, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción II, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

#### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL AGUA ES MI DERECHO” DOTACIÓN DE POTABILIZADORAS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022”**

##### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

**“EL AGUA ES MI DERECHO” DOTACIÓN DE POTABILIZADORAS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022”**

##### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Esta acción otorga infraestructura a escuelas públicas de nivel primaria en Iztapalapa a través de la instalación de potabilizadoras de agua.

##### **3. ENTIDAD RESPONSABLE**

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

##### **4. DIAGNÓSTICO:**

###### Antecedentes.

En el 2019 se inició con la dotación de 101 potabilizadoras a planteles de educación primaria de la Alcaldía Iztapalapa. Para el ejercicio 2022 se pretende dar continuidad al suministro del líquido.

###### Problema o necesidad social que atiende la acción

Iztapalapa es la demarcación más poblada de la Ciudad de México, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Para esta población es necesario solventar sus requerimientos de abasto y calidad de agua a través de diversos mecanismos. Iztapalapa cuenta con 78 pozos de extracción y tres grandes tanques de almacenamiento: La Caldera, del Sistema Cutzamala (700 l/s); el Tanque Xaltepec (600 l/s) y el Tanque Cerro de la Estrella (1,800 l/s).

A pesar de ello, la extracción de agua en Iztapalapa no garantiza que se mantenga en condiciones de consumo por el fenómeno de arrastre y solubilización de sedimentos. Por otro lado, la contaminación desde la superficie y la baja tasa de recarga de los mantos freáticos dan como resultado una alteración de los parámetros de calidad de agua para los habitantes de la demarcación.

Por lo anterior, es muy importante que el acceso al agua en la población escolar de nivel primaria sea de calidad, suficiente; garantice salud y consumo de agua simple, sin endulzante; además mejorar la economía de las familias de las niñas y niños de la Alcaldía inscritos en las escuelas de educación primaria.

### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO USUARIAS.

Se instalarán 50 plantas potabilizadoras de agua en los planteles de educación primaria pública de Iztapalapa durante el año 2022, beneficiando a 100,000 niñas y niños de estas escuelas públicas. Del universo de 249 planteles, se beneficiaría al 20% del universo total.

### 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. Garantizar el derecho humano al agua de manera accesible y asequible al contribuir a mejorar la salud de las niñas y niños que asisten a escuelas primarias de la Alcaldía Iztapalapa.
2. Apoyo a la economía de las familias al obtener sus hijos el agua gratuita en sus planteles.

### 7. METAS FÍSICAS.

Se instalarán para este ejercicio fiscal 2022 hasta 50 potabilizadoras de agua.

### 8. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$4,250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

| CATEGORÍA                   | CANTIDAD | MONTO          | PRESUPUESTO AUTORIZADO |
|-----------------------------|----------|----------------|------------------------|
| POTABILIZADORAS (Primarias) | Hasta 50 | Hasta \$85,000 | HASTA \$4,250,000.00   |

**9. TEMPORALIDAD.** Del 12 de mayo 2022 al 31 de octubre 2022

### 10. REQUISITOS DE ACCESO.

Las escuelas que busquen ser beneficiadas por esta acción social deberán solicitarlo a la Alcaldía de Iztapalapa de manera formal a través de sus órganos escolares de decisión. Será necesario que no cuenten ya con una potabilizadora de agua. Se dará prioridad a las escuelas que se encuentren en colonias con graves problemas de abasto.

#### Documentos

- 1) Solicitud por parte de los órganos escolares a la Alcaldía de Iztapalapa en donde se señale las condiciones por las cuales se requiere una potabilizadora de agua en la escuela.
- 2) Identificación de un directivo responsable por parte de la escuela.

### 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Las escuelas primarias públicas de Iztapalapa serán elegidas priorizando las zonas que tiene mayor problemática de distribución de agua, y las que tienen condiciones para que las pipas de agua puedan acceder a llenar los tinacos específicos para las potabilizadoras. La Alcaldía emitirá un dictamen técnico donde se establezcan las zonas con menor caudal de agua en Iztapalapa. Con base en este dictamen se establecerán las escuelas que tengan prioridad en la instalación de potabilizadora.

### 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Una vez determinado, la escuela primaria pública en la demarcación en las que se proponen instalar la potabilizadora, se harán visitas técnicas para observar la viabilidad de la instalación y la posibilidad del acceso de las pipas para el relleno de los tinacos especiales. Únicamente se instalará una potabilizadora por escuela.

Si es adecuada, se procederá a la instalación de la potabilizadora.

Una vez instalada se realizarán los estudios de calidad del agua, para tener la certeza del agua que consumirán las y los estudiantes.

### 13. DIFUSIÓN.

Se publicará en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Se llevarán a cabo reuniones con las autoridades escolares para la difusión de la acción institucional y su autorización.

#### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La creación del padrón atenderá lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitido por las autoridades competentes.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar social a Grupos , Subdirección de Desarrollo Educativo, Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

#### 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. El mismo consejo podrá realizar una evaluación externa.

Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

| Nivel de Objetivo | Objetivo  | Indicador   | FORMULA DE Cálculo   | Unidad de Medida | Periodo del calculo | Meta | Medios de Verificación  |
|-------------------|---|---|--|------------------|---------------------|------|---|
| Propósito         | Garantizar el derecho al agua al contribuir a mejorar la salud y apoyando la económica de las familias que sus hijos asisten a escuelas primarias de la Alcaldía de Iztapalapa. | Porcentaje de niñas y niños que recibieron el beneficio de la potabilizadora    | $(\text{TDNB}/\text{TMEPEI}) * 50$ Donde TDNB es total de niñas y niños beneficiarios, y TMEPEI es total de la matrícula escolar de primaria en Iztapalapa | Personas         | Anual               | 82%  | Listado de identificación de escuelas usuarias y su matrícula |
| Componentes       | Se instalan potabilizadoras en las escuelas públicas de nivel primaria  | Porcentaje de potabilizadoras programadas contra las potabilizadoras instaladas | $(\text{TDNB}/\text{TMEPEI}) * 500$ Donde TDNB es total de potabilizadoras instaladas, y TMEPEI es total de potabilizadoras programadas                    | Equipos          | Anual               | 90%  | Cedula de Instalación   |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Alcaldesa en Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX; numeral 3, fracción XXXVIII; apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS, BASTÓN DE UNA PUNTA DE ALTURA AJUSTABLE, MULETAS Y ANDADERA 2022**

#### **1 NOMBRE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera 2022

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera.

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

La Acción Social “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera , Alcaldía Iztapalapa 2022 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. La ejecución y seguimiento de la presente acción social estará a cargo de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, mientras que la operación se llevará a cabo por la Subdirección de Inclusión Social, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y con Discapacidad.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

En 2008, se realizó el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual identificó los principales obstáculos a los que se enfrentan las personas que habitan y transitan en la capital de la República para el goce pleno de sus derechos, así como los grupos mayormente discriminados, siendo las Personas con Discapacidad uno de ellos.

Derivado del Diagnóstico, en el 2009 se elaboró el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal con el objetivo de definir acciones para atender los problemas que impiden o dificultan el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas, además de consolidar y replicar las buenas prácticas.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “las Personas con Discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y afectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”. Por otra parte, en el documento “Las Personas con Discapacidad en México, una visión al 2010” del INEGI (2013), señala que las personas con discapacidad son “el conjunto de población que tiene dificultad para realizar algunas de las siete actividades básicas: caminar o moverse, ver, hablar o comunicarse, escuchar, atender el cuidado personal, poner atención o aprender y limitación mental”. En este sentido, las personas con discapacidad en la Ciudad de México ascienden a 526,593 (CONEVAL, 2016).

De acuerdo con el Seminario Internacional “Inclusión Social, Discapacidad y Políticas Públicas” realizado por UNICEF en 2005, y al documento de Ana Olivera Poll, “Discapacidad, accesibilidad y espacio excluyente, una perspectiva desde la Geografía Social Urbana”, existen principalmente tres factores que ocasionan el limitado acceso de las personas con discapacidad, particularmente aquellas en situación de pobreza extrema, a los servicios de salud, habilitación y rehabilitación:

1. El escaso y alto costo del recurso humano especializado para la atención y rehabilitación de las Personas con Discapacidad;
2. La ubicación espacial de los servicios de rehabilitación, los cuales están concentrados en los nodos terciarios de mayor especialización y por lo que excluye los espacios territoriales con mayor pobreza, y
3. La ausencia de una cultura de la discapacidad, que los reconozca como personas sujetas de derechos y los incluya socialmente y conocimiento sobre las necesidades de las personas con discapacidad por parte de las y los generadoras de políticas públicas.

La discapacidad surge debido a las barreras sociales y una de ellas está vinculada con la dificultad para el acceso a servicios de rehabilitación integral debido a los altos costos, la lejanía de los centros de rehabilitación o la dificultad en los traslados. Los efectos inmediatos del limitado acceso a los servicios de salud, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad en situación de pobreza se refleja en el agravamiento de la discapacidad y la diversificación de otras enfermedades, lo que implica el deterioro de la salud; asimismo debilita los lazos familiares debido a los estereotipos y exclusión, lo cual tiene como consecuencia la ausencia del ejercicio del derecho a la salud, el debilitamiento de su autonomía e inclusión social y deterioro de su calidad de vida.

#### **4.2 Necesidad social que atiende la acción**

La Constitución de la Ciudad de México reconoce los derechos de las personas con discapacidad, establece la obligación de las autoridades para que adopten medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Para ello, se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Registros oficiales refieren que en nuestro país hay 5 millones 739 mil 270 personas, que presentan algún tipo de discapacidad permanente; esta cifra alcanza en la Ciudad de México las 481 mil 847 personas, de las cuales en Iztapalapa habitan 100 mil 919 personas con alguna discapacidad, lo cual representa el 5.63% del total de la población de la demarcación. (INDIPEDI, 2014-2018).

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

Contribuir en el marco del derecho de la movilidad y accesibilidad a través de la entrega de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera a los sectores vulnerables como los adultos mayores y personas con discapacidad.

#### **4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México**

Con la finalidad de complementar los servicios integrales que se proporcionan en la Alcaldía de Iztapalapa en beneficio de las personas con Discapacidad, se mantendrá la coordinación para la orientación y canalización sobre diversos programas, trámites y servicios que otorgan diversas instancias a las personas con discapacidad, como son:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México y Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.

Para complementar los servicios de rehabilitación integral se canalizará y orientará a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para el conocimiento del Programa de Empleo Temporal.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La población beneficiaria de esta acción social será de hasta 419 personas con discapacidad, ya sea adquirida, de nacimiento o por la edad.

## 6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General.

Construir mecanismos de inclusión social de hasta 419 personas con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, mediante el otorgamiento de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera.

Objetivo Específico.

Contribuir en el marco del derecho de la movilidad y accesibilidad a través de la entrega de apoyos a las personas con discapacidad de la Alcaldía Iztapalapa, que por su condición física no pueden movilizarse por sí solo, por lo cual es necesario proporcionar accesorios como sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera.

## 7. METAS

Con esta Acción Social, se beneficiará hasta 419 personas con alguna discapacidad que por su condición requieran de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera.

Debido a razones presupuestales, la acción social no puede lograr la plena universalidad; por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se establece que: “cuando por razones presupuestales un Programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

Para tal efecto, el método de focalización territorial prioriza a las Personas con Discapacidad preferentemente en situación de pobreza extrema, ubicada en las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo y bajo. Cabe mencionar que la atención en la alcaldía se otorgará a cualquier tipo de discapacidad en función de que la persona sea candidata a ser incorporada a la acción social.

## 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de \$500,000.00 (quinientos mil de pesos 00/100 M.N.). Se otorgará un apoyo a cada persona con algún tipo de discapacidad, conforme a lo siguiente:

| Categoría                                 | Ministración Única | Número de Apoyos | Costo Unitario | Presupuesto Autorizado |
|---|--------------------|------------------|----------------|------------------------|
| Sillas de ruedas básicas                  | Única              | Hasta 219        | 2000           | \$438,000.00           |
| Bastón de una punta de altura ajustable   | Única              | Hasta 100        | 120            | \$12,000.00            |
| Muletas Grandes                           | Única              | Hasta 20         | 390            | \$7,800.00             |
| Muletas Medianas                          | Única              | Hasta 20         | 310            | \$6,200.00             |
| Andadera de aluminio Plegable Color Negra | Única              | Hasta 60         | 600            | \$36,000.00            |

## 9. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio  
1 mayo 2022

Fecha de término  
31 de agosto 2022

## **10. REQUISITOS DE ACCESO:**

1. Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria y/o tutor legal, que resida en Iztapalapa;
2. Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad de Iztapalapa (teléfono, predio o agua, luz).
3. Clave Única de Registro de Población.
4. Certificado médico de Discapacidad emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaría de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa u otra institución pública de salud).

## **11 CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza en la demarcación, ubicada en las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo y bajo. Se priorizará a las personas con un mayor grado de discapacidad.

La entrega de apoyos será exclusivamente para aquellos que cumplen con los requisitos antes señalados. Sólo se entregará un apoyo por persona.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los recursos económicos.

## **12 OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

**Componente** sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera.

Eta 1 Acudir a CESAC Iztapalapa, a realizar la solicitud de apoyo, llenar los formatos necesarios e integrarla con los requisitos señalados, el trámite a realizar es gratuito y los documentos necesarios.

Eta 2 Entrega del apoyo será necesario contar con la solicitud realizada en CESAC.

## **13. DIFUSIÓN**

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

## **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La creación del padrón atenderá lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitido por las autoridades competentes.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 5554 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 555658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación

#### **Mecanismos de Rendición de Cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Acciones Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción social, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada y se informará, si se requiere, los apartados que comprenden esta acción social y sus lineamientos de operación: a) Denominación de la acción social; b) tipo de acción social, c) entidad responsable, d) Diagnóstico, e) objetivos generales y específicos, f) Metas, g) Presupuesto, h) Temporalidad, i) Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, j) Difusión, K) Padrón de beneficiarios o lista de identificación de personas beneficiarias, l) Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas, m) evaluación y monitoreo.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la acción social se realizará de manera anual, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

#### **16. EVALUACIÓN Y MONITOREO**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Dirección General de Inclusión Social a través de la subdirección de Inclusión Social considerando información de gabinete como informe, talleristas y equipos responsables.

| Nivel de objetivo | Objetivo   | Indicador  | Fórmula de calculo   | Unidad de medida     | Periodo     | Meta | Medios de verificación                            |
|-------------------|--|--|--|----------------------|-------------|------|---|
| Propósito         | Construir mecanismos de inclusión social de hasta 419 beneficiarios con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza que habitan en la alcaldía de Iztapalapa, mediante el otorgamiento de sillas de ruedas, bastón de una punta de altura ajustable, muletas y andadera. | Entregar apoyos para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad.                      | <b>(TAQRCE/TDVCEE)* 100</b> Donde TAQRCE son personas con discapacidad con apoyos entregados y <b>TDVCEE</b> opinión del 10% de personas con discapacidad con apoyo entregado. | Aparatos ortopédicos | Trimestra 1 | 65%  | Expedientes con su formato con firma de recibido. |
| Componente        | Personas con discapacidad beneficiadas.  | Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas contra personas con discapacidad solicitantes | <b>(TDDRAR/TDLPEDE P)*100</b><br>Donde <b>TDDRAR</b> es el total Personas con Discapacidad solicitantes y <b>TDLPEDEP</b> es el total personas con discapacidad beneficiadas   | Persona              | Trimestra 1 | 65%  | Informes de entrega y recepción de documentos.    |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Construcción de Obras Públicas

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, Número 499, Edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

| Número de concurso   | Nombre de la obra   | Razón social del ganador          | Fecha de inicio de la obra | Fecha de conclusión de la obra | Monto del contrato con I.V.A. |
|----------------------|---|-----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| OPIR-DCOD-L-019-2022 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA RELATIVOS A LA REVISIÓN POR PARTE DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.), DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES; ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS COCINAS INSTALADAS EN DISTINTOS PLANTELES EDUCATIVOS EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. | WADIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 29/MARZO/2022              | 26/JUNIO/2022                  | \$5,001,724.01                |

|                      |   |          |
|----------------------|---|----------|
| OPIR-DCOC-L-020-2022 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR, TERCERA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, UBICADOS EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA MILITAR DE MATERIALES DE GUERRA, AL INTERIOR DEL   | DESIERTO |
|                      | INMUEBLE DENOMINADO “CAMPO MILITAR NO. 1-F”, EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1401, COL. PUEBLO DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.  |          |
| OPIR-DCOC-L-021-2022 | PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES MERCADERES”, UBICADO EN CALLE AGRICULTORES S/N, ENTRE CALLE MERCADERES Y CALLE PASTORES, COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO. | DESIERTO |

|                      |   |  |               |               |                |
|----------------------|---|--|---------------|---------------|----------------|
| OPIR-DCOC-L-022-2022 | CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES SAN JOSÉ”, UBICADO EN FRACCIÓN DEL CAMELLÓN UBICADO EN LA CALLE AGUSTÍN LARA, ENTRE LAS CALLES ESTRELLITA Y CANCIONERO, COLONIA SAN JOSÉ, ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO. | DISEÑOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | 25/ABRIL/2022 | 08/JULIO/2022 | \$8,579,473.23 |
| OPIR-DCOC-L-023-2022 | PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES MERCADERES”, UBICADO EN CALLE AGRICULTORES S/N, ENTRE CALLE MERCADERES Y CALLE PASTORES, COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO. | DESIERTO   |               |               |                |

**Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

## SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 013

**Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 40, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-013-2022**, para la “**Adquisición de Telas para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fechas para adquirir bases | Junta de aclaraciones             | Presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo                      |
|-------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 30001122-013-2022 | \$3,000.00         | 3, 6 y 7 de junio de 2022  | 8 de junio de 2022<br>13:00 horas | 15 de junio de 2022<br>12:00 horas    | 20 de junio de 2022<br>12:00 horas |

| Partida | Descripción                              | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| 1       | MANTA CRUDA 100% ALGODÓN                 | METRO            | 300,000  |
| 2       | INDIOLINO O CABEZA DE INDIO 100% ALGODÓN | METRO            | 200,000  |
| 3       | FRANELA DE COLOR 100% ALGODÓN            | METRO            | 12,000   |
| 4       | FELPA PARA TOALLA EN TELA, RIZO ALGODÓN  | METRO            | 6,000    |

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicaja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega física de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo para la adquisición del bien: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Benjamín Jhonatan Huidobro Melgarejo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Juan Carlos Trejo Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Adolfo Alonso Bonequi, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2022**

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## EDICTOS

### ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### EDICTO

En auto de siete de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 2/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, contra Arturo Ramírez Xilotl, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Calle y/o Callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, código postal 90864, con coordenadas 19.2146560, -98.1871547, localizado en la manzana 074, predio 00294, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 14.60 MTS, linda con barranca; al Sur 13.40 MTS, linda con Carlos Ramírez Xilotl; al Oriente 15.56 MTS, linda con sin dato; al poniente 15.40 MTS, linda con Margarito Águila Flores, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00294 00 0000; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, por delitos en materia de trata de personas, contemplados en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y de las líneas de investigación generadas, se acreditó la existencia del hecho ilícito del delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos en materia de trata de personas, previsto en el artículo 2 fracción VI de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado.

Ciudad de México, 7 de enero de 2022.

Leobardo García García.

(Firma)

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones del Titular.

Sello: Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

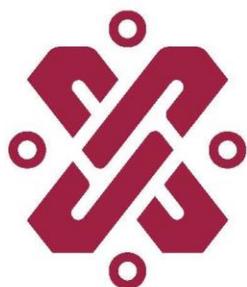
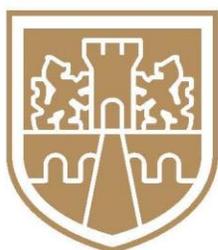
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 283.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 227.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 764.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)